MODIFICACIÓN No. 002

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4133.010.26.1.915-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	JOHANNA MARYA MANZUR HARF cedula de ciudadanía No. 32.722.534
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales especializados al Departamento Administrativo de gestión del Medio Ambiente - DAGMA
VALOR DEL CONTRATO	$39.724.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	10/31/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	2024-05-14T15:59
FECHA DE INICIO:	16/5/2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MAURICIO JOSE MIRA PONTON, identificado(a) con CC. 80.425.046 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del Primero (01) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.00018 del cinco (05) de enero de 2024, modificado por los Decretos No. 4212.010.20.0236 de abril 18 de 2024 y el Decreto No. 4112.010,20.0771 30 de agosto de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y JOHANNA MARYA MANZUR HARF, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.722.534, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 002 al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4133.010.26.1.915-2024, con fundamento en las siguientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 2024-05-14T15:59, se celebró el contrato electrónico de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4133.010.26.1.915-2024 por medio de la plataforma SECOP II entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA Y JOHANNA MARYA MANZUR HARF.

2. Que el valor del contrato se pactó en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($39.724.000) y la forma de pago en seis (6) cuotas discriminadas de la siguiente manera: CINCO (5) CUOTAS por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MI PESOS M/CTE ($6.499.000) y, UNA (1) CUOTA por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($7.229.000)

3. Que mediante modificatorio N° 1 se adicionaron actividades para realizar y productos entregables, adicionando también la suma de SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($730.000), estipulando el valor del contrato en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($39.724.000)

4. Que, la fecha de inicio de ejecución del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4133.010.26.1.915-2024 es el día 16/5/2024.

5. Que, mediante el Decreto No. 4112.010,20.0771 del 30 de agosto de 2024 por medio del cual modifica el Decreto No. 4212.010.20.0236 de abril 18 de 2024, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali”, se modificó el artículo Quinto el cual quedará así: "Artículo Quinto: Los contratos a celebrar en desarrollo de las atribuciones otorgadas mediante el presente Decreto, tendrán plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia 2024."

6. Que, de conformidad con la circular No. 4135.020.22.2.1020.001034 del 10 de septiembre de 2024, cuyo asunto es “Lineamientos acerca de las modificaciones contractuales”, se estipula que en virtud del proceso de armonización y para los casos de contratos que se pactaron con recursos amparados en proyectos de inversión del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Cali Unidad por la Vida” y requieran ser adicionados y/o prorrogarse con recursos de proyectos de inversión armonizados al nuevo Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, “deberán garantizar que los bienes, obras o servicios a recibir producto de la modificación del contrato correspondan al cumplimiento de las metas establecidas en el nuevo plan de desarrollo y a los indicadores de producto del proyecto de inversión, aspectos que deberán ser claramente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

identificados y descritos en el documento de justificación y modificación contractual." (Subrayado fuera de texto original).

7. Que, el contrato inicial fue suscrito en el marco del anterior Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Cali Unida por la Vida", con el objetivo de asegurar la continuidad y efectividad de las acciones emprendidas, la presente modificación contractual se encuentra justificada y respaldada por los proyectos de inversión inscritos en el nuevo Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia", garantizando así que las actividades a realizar se alineen con las nuevas metas e indicadores establecidos. Además, esta modificación apunta al objeto misional del DAGMA, asegurando que las acciones emprendidas contribuyan de manera efectiva a la gestión ambiental y al desarrollo sostenible en la región. La armonización de los recursos disponibles en el nuevo plan permite no solo la ejecución de los proyectos originalmente planteados, sino también la optimización de recursos para cumplir con las necesidades actuales de la administración y del servicio público.

8. Que, el contrato suscrito fue soportado en términos de planeación, por el (los) proyecto (s) de inversión No. BP-26002805 y BP-26002806, cuyo (s) objeto (s) era (n) "Fortalecimiento a instancias de participación comunitaria para la gestión ambiental en Santiago de Cali / Fortalecimiento de colectivos ambientales en prácticas ambientales, educativas y culturales en Santiago de Cali" y apuntaba a la ejecución de la (s) actividad (es) "Reforzar acciones y estrategias ambientales para la movilización social con acciones de participación ciudadana / Ejecutar una estrategia de redes colaborativas entre las instancias de participación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural – MDR y las demás organizaciones ambientales presentes en los 15 corregimientos / Desarrollar alianzas sociales con grupos de colectivos ciudadanos para facilitar la comprensión de las conexiones sistémicas de las situaciones y conflictos ambientales"; en el marco de lo anteriormente descrito, para pactar las modificaciones que surgen de la necesidad que se describirá posteriormente, y considerando el nuevo Plan de Desarrollo que rige en el Distrito Especial de Santiago de Cali, la adición será soportada por el (los) proyecto (s) de inversión No. BP-26005369, cuyo objeto (s) es (son) "Fortalecimiento de la Política Pública de Educación Ambiental en Santiago de Cali" y apuntaba (n) a la ejecución de la (s) actividad (es) : "BP-26005369/1/01/01/04 Realizar acciones para fometar la Política de Educación Ambiental, BP-26005369/1/01/01/13 Realizar acciones para fometar la Política de Educación Ambiental"

9. Que, el Acuerdo 0578 de 2024, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027, 'Cali, Capital Pacífica de Colombia, cuenta con los siguientes propósitos: 1) Cali Reconciliada: Promover la convivencia pacífica, la salud mental y la seguridad ciudadana, centrando los esfuerzos en la reconciliación y la resolución pacífica de conflictos para fortalecer la cohesión social. 2) Cali Renovada y Sostenible: Transformar la ciudad a través de la modernización de la infraestructura urbana, la movilidad sostenible, y la gestión ambiental, fomentando la sostenibilidad y la adaptación al cambio climático. 4). Cali con Buen Gobierno: Fortalecer la institucionalidad democrática mediante un gobierno incluyente, participativo y transparente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

optimizando la interacción con la ciudadanía y promoviendo la eficiencia administrativa. A su vez, está compuesto por propósitos que fueron enunciados anteriormente, y que buscan establecer relación con los retos propuestos para la administración, y que, se definen a continuación: 1) Seguridad, convivencia y justicia; 2) Oportunidades para la integración social y económica; 3) Territorio planificado y conectado; 4) Territorio resiliente y biodiverso; 5) Gobierno abierto y transparente; 6) Gestión pública al servicio del ciudadano.

Que, todo este componente programático guarda una relación lógica con los programas que lo conforman, además gozan de una relación estrecha con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por tanto, la meta no solo es generar si no ejecutar un conjunto de estrategias que permitan la adquisición de diferentes bienes, obras y/o servicios.

10. Que, la modificación que se pretende suscribir, tal como se ha estipulado, se basa en el proyecto de inversión No. BP-26005369 con objeto “Fortalecimiento de la Política Pública de Educación Ambiental en Santiago de Cali”, que se concatena con los lineamientos del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, así:

Propósito 2 - Cali Renovada y Sostenible: Este propósito busca que Cali sea un referente en sostenibilidad y resiliencia territorial, alineando, el progreso de la urbe con su zona rural y todo su entorno natural. Para lograrlo, se requiere recuperar las bondades del territorio a través de la armonización del espacio natural con el construido, y potenciar sus fortalezas a través de la atención de las problemáticas generadas por el crecimiento urbano desorganizado y los efectos derivados del cambio climático.

Dentro de este Plan de Desarrollo se incluye el Reto 201-Territorio Planificado y Conectado: Este reto tiene como objetivo promover el desarrollo integrado y sostenible de Santiago de Cali en la región, mejorando la conectividad y el ordenamiento territorial para el fomento de la cohesión socioeconómica, cultural y ambiental, así como la optimización de la infraestructura de transporte y servicios públicos.

En este sentido se desarrolla el Programa 201004 - Planificación para el desarrollo: Este programa buscar enrutar a Cali hacia el progreso y el desarrollo a través del fortalecimiento de los procesos de planeación que orienten la gestión pública hacia la obtención de resultados y la generación de valor público.

Articulándose con el Plan de Desarrollo, y en cumplimiento de la meta del 201004-6: Política Pública de Educación Ambiental Municipal implementada para promover la participación activa de la comunidad en la generación, difusión y aplicación del conocimiento.

11. La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"- (Sentencia C – 300 de 2012).

12. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11002-03-06-000-2009-00033-00).

13. Respecto al cumplimiento del interés general que debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

14. La planeación de un contrato de la administración pública implica el cumplimiento del objeto contractual, el correcto desarrollo de la obra, actividades, bienes o servicios, entendiendo que la misma no solo se agota con su entrega, sino que debe ser dada al servicio en condiciones óptimas, por lo que la planeación, vincula las etapas precontractuales, contractual y también la poscontractual.

15. Lo anterior se interpreta en el sentido material del contrato, ceñido al principio de Realidad, en consideración al bien jurídico del desarrollo y bienestar social, que de manera reiterada ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado cuando refiere que "deben ejecutarse de calidad, con diligencia, entregarse terminadas y con plena funcionalidad. Solo así, se podría entender que la contratación sirvió para la solución de una necesidad a cargo del estado. Concebir la planeación de otra manera es desconocer que el fundamento de la contratación estatal es la atención de los fines y finalidades del estado, establecidos constitucionalmente (art. 2 de la Constitución Política de Colombia) y se limitaría solo al análisis para la validación de un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procedimiento jurídico, en el cual se deben cumplir unas etapas o procedimientos que, por sí mismos, no satisfacen necesidad alguna, sino que son herramientas para que el operador administrativo realice su función" (CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Sentencia del 5 de junio de 2008. Rad. 15002233100029880843101- 8031).

16. Por lo tanto, no se puede limitar el concepto de planeación, a un tema de estudios previos que se desarrollan en la etapa precontractual, descuidando las otras etapas del proceso del contrato, que también requieren planeación y que son parte de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los términos contractuales, desconociendo que la planeación es un sistema para el cumplimiento de los fines del Estado y que el contrato es una herramienta a su servicio.

17. La definición de planeación no se puede limitar a un cumplimiento de requisitos exigidos en la ley, sino que su efectividad exige acciones concretas en la contratación pública, en la que se debe incluir el seguimiento técnico a la ejecución del contrato, al desarrollo del proyecto, de tal forma que incluso ante la presencia de eventos inesperados se cuente con las herramientas para su solución como ocurre en el caso que es objeto de modificación, ante algo inesperado la Entidad ha buscado por todos los medios dar soluciones asertivas que van en pro de garantizar la ejecución de las actividades y la satisfacción de la necesidad identificada en el objeto contractual.

18. Que, por la necesidad del servicio y con el fin de garantizar el interés público, en aras de la materialización de los fines del Estado y de la función administrativa, preceptos expuestos en la carta magna, el DAGMA, debe asegurar su funcionalidad administrativa y misional a través de la suscripción de la modificación que se expone en el presente documento, evitando así, la paralización o afectación grave de los servicios públicos a cargo de la Autoridad Ambiental del Distrito Especial de Santiago de Cali, asegurando, la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio ofrecido por el organismo, y con el fin de dar estricto cumplimiento al objeto contractual, se requiere modificar las **cláusulas de valor del contrato** y **forma de pago**; y el plazo de ejecución del contrato.

19. Que este Despacho al no existir impedimento legal para realizar la mencionada aclaración, procede a suscribir la presente adición y prórroga, por lo que las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: **MODIFICAR CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO**, y el **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, teniendo en cuenta las necesidades propias del servicio y con el fin de dar estricto cumplimiento al objeto contractual, del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4133.010.26.1.915-2024. De acuerdo con la justificación presentada por el supervisor (a) del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDA: **ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO** la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($14.458.000) que será pagada en DOS (2) cuota (s) por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($7.229.000) previa verificación de la publicación del informe de actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Así las cuotas, el valor del contrato y la forma de pago asciende, y quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ $54.182.000).

El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en OCHO (8) CUOTAS discriminadas de la siguiente manera: CINCO (5) CUOTAS por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MI PESOS M/CTE ($6.499.000) y, TRES (3) CUOTAS por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($7.229.000) cada una de ellas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA".

TERCERA: **PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (MODIFICADO EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II) el cual será hasta el 31/12/2024".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTA: **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente adición al contrato de prestación de Servicios Profesionales se encuentra respaldado con el **CDP No.** 3500223767 con fecha 13/10/2024 y apropiación presupuestal 4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/62010040006/BP260053691010104, 4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/62010040006/BP260053691010113, expedido por el Grupo Financiero del DAGMA con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato electrónico de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4133.010.26.1.915-2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 002.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 002 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión Medio Ambiente – DAGMA, publicará la presente Modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

Firmado electrónicamente SECOP II

JOHANNA MARYA MANZUR HARF
CC No 32722534

Contratante,



MAURICIO JOSE MIRA PONTON
Director
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA

Proyectó y Elaboró: Luis Guillermo Patiño – Contratista
Revisó: Cristhian Felipe Yarce Barragán – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.